

do por Real decreto de 20 de abril del año anterior y a las bases que al efecto se publicaron en los dos periódicos oficiales antes citados, entre los que figuraba la de que el importe total del presupuesto no habría de exceder de 258.750 pesetas:

Resultando que constituido, según lo prevenido en el artículo 9.^º de dicho Pliego, el Jurado encargado de calificar los nueve anteproyectos presentados, eligió de entre ellos, ateniéndose a lo prevenido en el art. 2.^º del mismo Pliego, el suscrito por D. Carlos Gato Soldevila, por encontrar a favor de éste una marcada diferencia con los demás, que le hacía merecedor de ser desarrollado en el segundo grado del concurso, con las observaciones al efecto hechas por el mismo Jurado en su informe de 25 de mayo del corriente año;

Resultando que transcurrido el plazo marcado para desarrollar el proyecto y presentado éste por su autor, Sr. Gato Soldevila, se constituyó de nuevo el referido Jurado, emitiendo por unanimidad su dictamen, que remitió a esa Dirección general en 19 de agosto próximo pasado, y según el cual dicho trabajo se halla redactado en las debidas condiciones para proceder a su aprobación;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de las obras en este proyecto asciende a 224.802,37 pesetas, que sumado con el 15 por 100 de aumento prevenido, forma el presupuesto de contrata importante pesetas 258.522,72, que no llega al límite marcado en las bases del concurso;

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en dichas Bases en lo que se refiere a la presentación, examen y calificación de los proyectos, y que examinado el del citado señor resulta que la documentación de que consta se halla completa y redactada con arreglo a lo que determina la legislación vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar el proyecto presentado en julio último

por el Arquitecto D. Carlos Gato Soldevila para construir un edificio destinado a los servicios de Correos y Telégrafos en Burgos, y del cual deberá entregar el autor un duplicado en esa Dirección general en el plazo de quince días, a los efectos de la subasta de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1916.—J. RUIZ JIMÉNEZ.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.^a División.

Negociado 2.^º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Logroño que se establezca una Estafeta ambulante de Haro a Ezcaray, con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado con la indemnización reglamentaria de cinco pesetas por viaje redondo. El total de empleados adscritos a la expresada oficina ambulante será de dos, los cuales residirán en Haro y formarán parte del personal destinado a dicha Estafeta con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.^º de la Circular número 135 de 20 de agosto de 1915.

Cuando comience a funcionar la Estafeta ambulante de que se trata, se llevará a efecto la siguiente reforma de servicio:

Servicio actual que se suprime.

Conducción del correo en carroaje de Haro a su estación ferrea, contratada en el tipo de 2.208 pesetas anuales.

Conducción del correo a caballo o en carroaje de Haro a Ezcaray (31 kilómetros), adjudicada en el tipo de 1.399 íd.

Peatón de Haro a Zarratona, Cidamón, San Torcuato y Bañares (15 kilómetros), con obligación de verificar el servicio en carroaje y la asignación de 800 íd.

Cartería de Casalarreina, con el haber de 250 íd.

Cartería de Castañares de Rioja, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, retribuida con 150 íd.

Cartería de Santurdejo, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción y la asignación de 200 íd.

Cartería de Ojacastro, con la retribución de 150 íd.

Servicio que se establece.

Una conducción del correo en carroaje de Haro a sus estaciones del Norte y del ferrocarril de Haro a Ezcaray (1,300 kilómetros), la cual vendrá obligada a verificar cuantas expediciones de ida y vuelta sean precisas cada día, así como a efectuar los transbordos de la correspondencia que cambien las oficinas ambulantes de las líneas de Zaragoza a Bilbao y de Haro a Ezcaray. Dicha conducción se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 3.500 pesetas.

Otra conducción del correo en carroaje de Santo Domingo de la Calzada a su estación ferrea (400 metros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 700 íd.

Una Cartería en Casalarreina, con obligación de recoger y entregar en su estación ferrea (400 metros), con el haber de 200 íd.

Otra Cartería en Castañares de Rioja, con obligación de recoger y entregar en su estación ferrea (400 metros), con el haber de 200 íd.

Otra Cartería en Zarratón, con obligación de recoger y entregar en la estación de Castañares (4,500 kilómetros), con la retribución de 365 íd.

Otra Cartería en Bañares, con obligación de recoger y entregar en su estación (tres kilómetros), con la retribución de 300 íd.

Otra Cartería en Santurde, con obligación de recoger y entregar en su estación (800 metros), con el haber de 200 íd.

Otra Cartería en Santurdejo, con

obligación de recoger y entregar en la estación de Santurde (230 metros), retribuida con 150 íd.

■ Otra Cartería en Ojacastro, con obligación de recoger y entregar en su estación (900 metros), con el haber de 200 íd.

Y un Peatón conductor de la correspondencia de Bañares a San Torcuato y Cidamón (tres kilómetros), retribuido con 300 íd.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.^º de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

El horario por que habrá de regirse la Estafeta ambulante de Haro a Ezcaray, será el que sigue:

	Trenes.	Horas.
Salida de Haro (Empalme).	2	9
Llegada a Ezcaray	2	10,34
Salida de Ezcaray	1	17,15
Llegada a Haro (Empalme).	1	18,49

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.^a División.

Negociado 2.^º—Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Correos por D. Enrique Asprón, Gerente de la Sociedad de Automóviles «La Emprendedora», domiciliada en esta corte, en nombre de D. Manuel López Pérez, contratista de la conducción del correo a caballo o en carroaje de la Estafeta de Navalcarnero (Madrid) a la oficina de Correos de Torrijos (Toledo), manifestando que el ofrecimiento hecho por este señor, y en virtud de cuyo ofrecimiento se reorganizó por Real orden de 11 de agosto actual este servicio, disponiendo se verificase en automóvil y arrancando de Madrid, debió entenderse en el sentido de que su prestación fuese solamente en automóvil en el trayecto comprendido entre Madrid y Santa Cruz de Retamar y continuando a caballo desde este último punto a la oficina de Correos de Torrijos, y teniendo en cuenta los motivos alegados por el firmante de la instancia, D. Enrique

Asprón, que hacen imposible por ahora el empleo del automóvil en todo el recorrido de la conducción así reformada, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que el expresado servicio de transporte del correo en automóvil de Madrid a la oficina de Correos de Torrijos se preste en lo sucesivo en automóvil de Madrid a Navalcarnero, Valmojado y Santa Cruz de Retamar, y a caballo desde este último punto a Maqueda, Val de Santo Domingo y oficina de Correos de Torrijos como venía verificándose, debiendo acreditarse al repetido contratista, D. Manuel López Pérez, la misma suma anual de 2.496 pesetas que por la citada Real orden de 11 de agosto actual se le asignaba por el referido transporte en automóvil entre Madrid y la oficina de Correos de Torrijos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.^º de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.^a División.

Negociado 2.^º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima en la provincia de Teruel la conducción del correo en automóvil de Teruel a Ademuz (Valencia)—43 kilómetros,—contratada por 4.740 pesetas anuales, y que se establezca en su lugar una nueva conducción en carroaje de cuatro ruedas de Teruel a Villastar, Villel, Libros (Teruel), Torrebaja y Ademuz (Valencia)—43 kilómetros,—la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 3.500 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE COREEOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.^º de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.^a División.

Negociado 2.^º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se supriman las actuales conducciones del correo en automóvil de Alicante a San Juan, Muchamiel, Jijona y Alcoy (55 kilómetros) y de Alicante a El Altet y Santa Pola (21 kilómetros), las cuales tienen fijados los tipos anuales de 8.250 pesetas y 3.500, respectivamente, sin que hasta la fecha hayan funcionado.

Asimismo se dispone que, en lugar de las conducciones expresadas, se establezca otra del correo en automóvil de Alicante a San Juan, Muchamiel, Jijona y Alcoy (55 kilómetros), con hijuela, también en automóvil, de Alicante a El Altet y Santa Pola (21 kilómetros), la cual conducción, con su hijuela, deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 11.750 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.^a División.

Negociado 2.^º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo en carroaje de Peñarroya a su estación de ferrocarril (1,500 kilómetros), la cual vendrá obligada a verificar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean precisas, y se anunciará a pública subasta por el tipo máximo anual de 400 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción quedará suprimido el actual Peatón conductor de la correspondencia de Peñarroya a su estación ferrea, retribuido con 400 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.